

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2020/3289 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de tenencia y protección de animales.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf, (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 2 de julio de 2020, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 134, de fecha 15 de julio de 2020, en la página web municipal www.iznatoraf.es, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles. El texto íntegro de la modificación de la ordenanza se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Se añade el artículo 40 a la ordenanza citada, con el siguiente texto:

Artículo 40. Normas relativas a caballos y restante ganado equino.

a) Los caballos pueden atravesar el caso urbano de Iznatoraf, únicamente por las siguientes vías públicas: Paseo de la Cava, Paseo de las Torres, Avenida de Andalucía, calle Cañuelo y calle San Isidro, en cualquier fecha.

Podrán discurrir por todas las vías públicas, durante los períodos de fiestas y romerías.

Con la finalidad de evitar posibles accidentes que causen daños a personas, mobiliario urbano o vehículos, quedan totalmente prohibidos los movimientos al galope o al trote de los caballos dentro del casco urbano, permitiéndose solo al paso.

b) La circulación del caballo deberá ser siempre en el mismo sentido que la circulación rodada, respetando las normas básicas de circulación.

c) En caso de ir más de una montura deberán ir siempre uno detrás de otro (en fila india).

d) Todos los caballos y équidos, para atravesar el casco urbano, deberán de estar en

posesión del seguro obligatorio de responsabilidad civil, por posibles daños a terceros.

Los responsables de este tipo de ganado están obligados a retirar los excrementos que viertan sus animales y depositarlos en algún contenedor o en el campo, estando terminalmente prohibido arrojarlos a los alcorques construidos alrededor de los árboles y arbustos”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este documento, de conformidad con lo establecido en los arts.112, 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 b), en concordancia con el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Iznatoraf, a 01 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ